



## BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

### **UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS**

Modificación del Reglamento por el que se crea el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad y se regula su funcionamiento, aprobada por Acuerdo de 24 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad.

Texto completo del Reglamento en documento Anexo.

## **Modificación del Reglamento por el que se crea el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad y se regula su funcionamiento, aprobada por Acuerdo de 24 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad, a la vista de la propuesta de la Secretaria General, en su sesión de 24 de junio de 2022, ACUERDA aprobar la modificación del Reglamento por el que se crea el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad y se regula su funcionamiento, en sus artículos 2, 4, 5 y Disposiciones. El texto consolidado queda establecido en los siguientes términos:

### **TEXTO CONSOLIDADO DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA EL TABLÓN ELECTRÓNICO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD Y SE REGULA SU FUNCIONAMIENTO.**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la obligatoriedad del expediente electrónico como soporte de la gestión administrativa y la incorporación al mismo de los documentos en papel, hace necesaria la incorporación de una serie de herramientas técnicas que faciliten la comunicación electrónica entre la Universidad y los ciudadanos. Entre estas herramientas se encuentran los tabloneros de anuncios electrónicos.

Los tabloneros de anuncios electrónicos son, además, un instrumento de transparencia, al facilitar el acceso a la información que, no siendo de obligada publicación en boletines oficiales, la Universidad pública actualmente en los tabloneros de anuncios físicos existentes en los edificios universitarios.

La creación de un tablón de anuncios electrónico oficial se anticipa en el artículo 10.3 de la Resolución de 21 de febrero de 2012, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se publica el Reglamento de la Sede Electrónica de la Universidad, previendo que será albergado por ésta.

Con la finalidad de continuar alineando los elementos necesarios para la plena puesta en funcionamiento de la administración electrónica en la Universidad y propiciar mejoras convenientes en la transparencia del funcionamiento de la Universidad, se dicta el presente Reglamento del Tablón de Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos.

#### **1. Creación del Tablón Electrónico Oficial de la Universidad**

- 1.1. Se crea el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos, que estará disponible en su Sede Electrónica (<https://sede.urjc.es/>).
- 1.2. El Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos es el servicio de la Sede Electrónica que permite la publicación electrónica de los acuerdos, resoluciones, actos administrativos, comunicaciones de interés general u otros documentos administrativos que se emitan por los órganos de gobierno y representación y los servicios administrativos de la Universidad que deban acogerse al principio general de publicidad por disposición legal o reglamentaria o convenga publicar por decisión de oportunidad.

## 2. Documentos objeto de publicación

- 2.1. La publicación de los acuerdos, resoluciones y actos administrativos de los órganos y servicios de la Universidad Rey Juan Carlos que, conforme a la normativa que resulte de aplicación, deban publicarse en un tablón de anuncios, se llevará a cabo preceptivamente en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos.
- 2.2. La publicación en el Tablón Electrónico Oficial no sufre la obligación legal o reglamentaria de publicar en el diario oficial correspondiente, en el caso de actos con una pluralidad indeterminada de destinatarios o de convocatorias de procedimientos de concurrencia competitiva, sino que es complementaria.
- 2.3. Se publicarán en el Tablón Electrónico Oficial las resoluciones de la Junta Electoral en procesos electorales universitarios, los trámites de información pública previstos en la normativa universitaria que no deban ser objeto de publicación en diario oficial y cualquier otro tipo de información que pueda resultar de interés a criterio de la Secretaría General de la Universidad.
- 2.4. Por el contrario, no se publicarán en el Tablón Electrónico Oficial aquellos documentos oficiales que dispongan de otros instrumentos legales de publicidad electrónica, tales como las convocatorias de contratación pública, que se publicarán a través del Perfil de Contratante, o la información institucional, organizativa y de planificación, de relevancia jurídica, económica, presupuestaria y estadística, así como cualquier otra que sea preceptivo publicar en aplicación de la normativa de transparencia o cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de la actividad de la Universidad, que se publicará a través del Portal de la Transparencia.
- 2.5. No obstante, lo expuesto en el apartado 1 de este artículo, la publicación de acuerdos, resoluciones y actos emitidos por el profesorado de la Universidad relativos a la actividad académica, convocatorias y evaluación, podrán ser objeto de publicación en la intranet de la URJC o a través de aplicaciones creadas específicamente para esta finalidad. Para producir plenos efectos jurídicos, la publicación deberá garantizar las condiciones previstas en los apartados siguientes, de respeto a las exigencias de integridad y autenticidad y acreditación del momento a partir del cual los interesados pudieron tener acceso al contenido correspondiente.
- 2.6. Los órganos, áreas, centros y departamentos de la Universidad que, de conformidad con sus competencias, estén legitimados para la emisión de los actos y acuerdos que conformen o formen parte de un expediente administrativo serán responsables del contenido de los documentos que propongan publicar en el Tablón, que respetarán en todo caso la normativa de protección de datos.
- 2.7. Los órganos y unidades emisoras de los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que se publiquen en el Tablón Electrónico Oficial no utilizarán sistemas adicionales de publicación a través de la página web de la Universidad, salvo autorización expresa por parte de la Secretaría General. Las herramientas de publicidad adicional se referenciarán, en todo caso, a la publicación en el Tablón Electrónico Oficial.

### **3. Eficacia de la publicación en el Tablón, accesibilidad y disponibilidad**

- 3.1. La publicación de los acuerdos, resoluciones y actos administrativos en el Tablón Electrónico Oficial sustituye a la publicación en el tablón de anuncios físico, y tiene plenos efectos jurídicos, debiendo respetar las exigencias de integridad y autenticidad previstas en la normativa general. A los efectos de asegurar el correcto cómputo de los plazos, se establecerá un sello de tiempo, cuyas especificaciones se publicarán en la Sede Electrónica, que permita garantizar la fecha y hora de publicación del anuncio.
- 3.2. El Tablón Electrónico sustituirá a todos los efectos a los tabloneros de anuncios físicos ubicados en los Registros de los Campus de la Universidad. El Tablón Electrónico incluirá los mecanismos que garanticen la autenticidad, integridad y disponibilidad de contenidos, de acuerdo a la normativa aplicable.
- 3.3. El Tablón Electrónico estará operativo 24 horas al día, 7 días a la semana. Cuando no esté operativo o se prevea su falta de operatividad por motivos técnicos, se anunciará esta circunstancia con la máxima antelación posible arbitrando, si procede, mecanismos de sustitución. Si hubiese incidencias técnicas imprevistas prolongadas, el órgano competente adoptará en cada caso las decisiones que procedan para garantizar los derechos de los interesados. De todo ello quedará constancia en el expediente.
- 3.4. Se garantizará el acceso del Tablón Electrónico a la ciudadanía en general y a los miembros de la comunidad universitaria, a través de la sede electrónica, respetando los principios de accesibilidad y facilidad de uso, de acuerdo con las normas vigentes, los estándares abiertos y otros de uso generalizado, si así procede. La Universidad podrá prever la ubicación de terminales de consulta en los campus.

### **4. Procedimiento de gestión del Tablón**

- 4.1. La responsabilidad de la ordenación, gestión y control del Tablón Electrónico Oficial y de la publicación de documentos en el mismo corresponde a la Secretaría General, que velará especialmente por el orden de las publicaciones y por el cumplimiento de los requisitos necesarios en cada caso.
- 4.2. La Universidad dispondrá de un sistema seguro para la remisión, recepción y publicación de los documentos.
- 4.3. Los órganos y servicios emisores de acuerdos, resoluciones, actos administrativos u otros documentos que deban ser objeto de publicación remitirán a la Secretaría General los documentos electrónicos auténticos que los contengan, identificados de acuerdo a las instrucciones que emita la Secretaría General y firmados electrónicamente a través del portafirmas institucional, cumpliendo los estándares que establezca la Política de Gestión Documental de la Universidad y, en todo caso, asegurando su integridad y autenticidad.
- 4.4. Recibidos los documentos correspondientes correctamente, la Secretaría General, a través del Registro General, procederá a su publicación en el plazo de un día hábil, salvo incidencias justificadas del sistema.
- 4.5. El Registro General supervisará que los documentos que se publiquen en el Tablón Electrónico Oficial cumplen con los requisitos de publicación establecidos en este

Reglamento, así como con las disposiciones o instrucciones dictadas por la Secretaría General para el desarrollo del mismo. La Secretaría General, a propuesta del Registro General, podrá denegar aquellas publicaciones que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento.

## **5. Conservación de los documentos y herramientas de gestión del Tablón**

- 5.1. El Tablón Electrónico Oficial será único para toda la Universidad y los documentos que se publiquen en el mismo quedarán almacenados en el repositorio documental electrónico único que corresponda de forma que se asegure su conservación y consulta, de acuerdo con la política de gestión documental de la Universidad.
- 5.2. El plazo de publicación o exposición en el Tablón Electrónico Oficial será el que se determine en la normativa aplicable, y en todo caso se ajustará al tiempo mínimo imprescindible para garantizar la eficacia de los actos administrativos objeto de publicación, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

#### **Protección de datos**

La publicación de acuerdos, resoluciones, comunicaciones o actos administrativos en el Tablón Electrónico Oficial que incluyan datos de carácter personal, se llevará a cabo con pleno respeto a lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales.

### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

#### **Publicación y entrada en vigor**

Este Reglamento entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las modificaciones del presente Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos, sin perjuicio de su publicación adicional en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El Reglamento y, en su caso, sus instrucciones de desarrollo se publicarán también en el apartado de normativa de la Sede Electrónica de la Universidad.

### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

#### **Desarrollo**

La Secretaría General de la Universidad Rey Juan Carlos dictará las instrucciones necesarias para el desarrollo del presente Reglamento.